

RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias que confieren el Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, vigentes a 17 de junio de 2023, de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto (artículo 3.1.a), y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización Gobierno Local.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Considerando la solicitud de subvención presentada por la entidad Federación Provincial Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales, (CIF: V29813672), con registro de entrada 2025/316995.01 y fecha 6 de agosto de 2025, para sufragar los gastos del proyecto, ya ejecutado y justificado, “3ª Edición del Festival El Alma de las Culturas en Essaouira”. A la solicitud acompaña como anexos, la correspondiente memoria con presupuesto adaptado a los objetivos propuestos.

SEGUNDO. La subvención nominativa prevista cuenta con crédito suficiente con cargo al documento “RC” n ° 220250052641 de la aplicación presupuestaria 02 3382 48900 PAM 4152 del estado de gastos del vigente presupuesto, ascendiendo la asignación dispuesta a la cantidad de 7.000,00 €.

TERCERO. Según establece el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

CUARTO. Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y a lo referido en el artículo 23.2, con carácter general, la concesión directa se formalizará mediante resolución del órgano competente, que será el instrumento habitual de canalizar las subvenciones a las que se aplique esta forma de concesión, en el caso de que la cuantía de la misma sea inferior a 6.000,00 euros. En el caso de superar dicha cuantía, la concesión directa se formulará mediante convenio.

QUINTO. Según establece el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, en relación a la modificación de las normas de funcionamiento del registro de convenios y protocolos, en el punto cuarto del anexo, “Aprobado por la Junta de Gobierno Local el convenio o dada cuenta de la Resolución por la que se aprueba el protocolo a la Junta de Gobierno Local, la Secretaría General procederá a su inscripción provisional en el registro, mediante la incorporación al mismo del correspondiente Acuerdo/Resolución”.

SEXTO. El proyecto presentado por la entidad “3ª Edición del Festival El Alma de las Culturas en Essaouira” tiene un coste total de 9.266,95 €, de los cuales, 7.000,00 € corresponden a la cuantía de subvención prevista en el vigente presupuesto municipal.

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 11/11/2025 08:19 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 11/11/2025 09:55 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 11/11/2025 11:55 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/11/2025 12:00 Emitido por: FNMT-RCM



SÉPTIMO. Consta en el expediente informe propuesta de subvención (CSV: knkdDKbdfWbbNqqFaxp3dQ==) y memoria justificativa emitidas por el Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, de fecha 23 de septiembre de 2025, e informes favorables de la Asesoría Jurídica (CSV: liM8yJxTHisq7GTt7yqGpg==) de fecha 24 de septiembre de 2025 y de la Intervención General (CSV: ElzZ2Jy8zl3dP4pztZrYcQ==) de 1 de octubre de 2025, incorporándose al expediente las observaciones realizadas en el mismo, siendo la propuesta de convenio de concesión de subvención del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Teresa Porras Teruel, Concejala delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en virtud de las competencias que confieren el Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, vigentes a 17 de junio de 2023, de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto (artículo 3.1.a), y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización Gobierno Local.

Y de otra, D. José María Cuenca Arrabal, como presidente y en representación de la Federación Provincial Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Federación Provincial Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como en el artículo 72 de la citada Ley donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.*

SEGUNDO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de su competencia en la promoción de la cultura, está comprometido con el fomento, sostenimiento y recuperación de las tradiciones culturales y festivas de Málaga de gran interés público como es el folclore propio, cuyo desarrollo tiene, además, un interesante potencial a la hora de ofrecerse como oferta complementaria en la promoción turística de Málaga como ciudad cultural.*

TERCERO.- *Esta subvención se alinea con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga para 2025, puesto que contribuye a desarrollar los objetivos establecidos para esta Área en cuanto al mantenimiento de las tradiciones culturales de la ciudad de Málaga.*



CUARTO.- Que la Federación Provincial Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales, tiene como fines principales, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

-Difusión, promoción, estudio, investigación y enseñanza principalmente de los Verdiales y de todo el folklore cultural de la provincia, relacionado con la fiesta de verdiales, flamenco, pastorales, malagueñas y la música en general.

-Cursos de artesanía popular sobre la fabricación del sombrero tradicional de verdiales, pandero, platillos, guitarra, violín, laúd y castañuelas.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de promoción del folclore malagueño, especialmente sobre la fiesta de verdiales propia de Málaga, para contribuir a su protección, difusión y crecimiento. Consecuentemente, la referida entidad manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla y acorde a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a).

Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- La Federación Provincial Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales, con CIF V29813672, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, ostentando la representación legal de la misma D. José María Cuenca Arrabal, con NIF 33397683G, declarando no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El objeto del presente Convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Federación Provincial Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales para sufragar los gastos del proyecto denominado: "3ª Edición Festival el Alma de las Culturas en Essauoira". El proyecto comprende las siguientes actividades y gastos:

-Traslado desde Málaga a Casablanca ida y vuelta y transporte al hotel de los componentes de una panda de verdiales.

-Actuación de panda de verdiales en mesa coloquio "Uniendo tradiciones sagradas y profanas".

-Participación en el Pasacalle inaugural de la 3ª Edición Festival El Alma de las Culturas.

-Participación en el concierto intercultural con el Grupo Juvenil de Khourigbga.

SEGUNDO. El coste de ejecución total del proyecto es de 9.266,95 €. El Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas aporta la cantidad de 7.000,00 € de subvención para el desarrollo de este Convenio, imputándose a la aplicación presupuestaria 2025 02 3382 48900 PAM 4152.



La entidad ha presentado la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución ha sido justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulta de aplicación.

1. Pago de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, mediante los certificados pertinentes de la Agencia Tributaria, de GESTRISAM y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Justificación en sede electrónica.

La justificación, se ha efectuado conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa ha sido presentada a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto.

Para la justificación del proyecto se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se acompaña, además, de un tutorial de apoyo a la misma. Ambos documentos se encuentran disponible en la Sede Electrónica Municipal, en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41931/DocumentoTramite41931>
<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/42006/DocumentoTramite42006>

La entidad ha tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El porcentaje máximo a subvencionar es del 95% respecto al coste total del proyecto. No obstante, se hace constar que la entidad beneficiaria deberá comprometerse a financiar, con recursos propios (o ajenos), al menos un mínimo del 5% del presupuesto total del proyecto.

El porcentaje total a subvencionar por el Ayuntamiento de Málaga, respecto al presupuesto del proyecto presentado y ejecutado es del 75,54%, siendo el porcentaje restante, 24,46%, financiado por la entidad con otros recursos.

- b) La entidad perceptora de esta subvención ha justificado el cien por cien del coste total de ejecución del proyecto.
- c) Los gastos se han ajustado a los distintos capítulos y conceptos que figuran presupuestados en el proyecto.
- d) Cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, contienen un sello o diligencia de la entidad en el que consta el importe que se imputa al proyecto presentado. El contenido del sello o diligencia es el dispuesto en la Guía General de Justificación de Subvenciones anteriormente referida, habiendo adoptado el siguiente formato:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área/Distrito que ha concedido la subvención:

Nombre del proyecto:

Año convocatoria:

Cuantía que imputa:



El Área, órgano competente del procedimiento, podrá realizar a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un periodo de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengán sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- Las entidades deberán aportar, anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto subvencionadas, debiendo incluir el logo del Ayuntamiento de Málaga, identificando también al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzado al menos el 50% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano competente, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999,00 € más IVA, en caso de servicios o suministros, o 39.999,00 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención), el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999,00 € más IVA o 39.999,00 € más IVA, respectivamente.

Se consideran subvencionables, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto para el que solicita subvención y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Siguiendo lo establecido en la Circular 1/2024 "Guía General de Justificación de Subvenciones", no se considerarán gastos subvencionables los originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Asociaciones, es decir, los miembros de la junta directiva no podrán emitir facturas o recibís por servicios prestados a la propia entidad.

No se podrá subcontratar las actividades subvencionadas con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, en las que concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento de la mencionada Ley y en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.



2. Desglose de Gastos.

Gastos/Ingresos	Concepto	Importe
GASTOS	Personal	
	Mantenimiento conservación	
	Material fungible	
	Seguros	
	Suministros (luz, agua, teléfono, ...)	
	Gastos de gestión	
	Publicidad y propaganda	
	Transporte	7,766.95
	Servicios subcontratados (especificar):	
	Otros (especificar):	
	Actuación de la panda	1,500.00
	TOTAL GASTOS (1)	9,266.95

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 11/11/2025 08:19 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 11/11/2025 09:55 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 11/11/2025 11:55 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/11/2025 12:00 Emitido por: FNMT-RCM



INGRESOS PROPIOS	Cuota de socios/as	
	Matriculación/Inscripción	
	Publicidad	
	Otras actividades que generen ingresos	
INGRESOS EXTERNOS	Subvenciones de otras Administraciones:	
	-Diputación Provincial	
	-Junta de Andalucía	
	-Administración Central	
	-Fondos Europeos	
	Subvenciones privadas/patrocinadores (empresas/fundaciones)	2,266.95
TOTAL INGRESOS (2)		
SUBVENCIÓN SOLICITADA (3) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS (1) - (2)		7,000.00

TERCERO. 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

CUARTO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en la materia, por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local. Dicha resolución deberá estar fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.



Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

QUINTO. *La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.*

SEXTO. 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31.3b del R.D. por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para dar cumplimiento a la obligación relativa a la publicidad de la financiación pública del proyecto, se establece la



obligatoriedad, por parte de la entidad beneficiaria, de implementar, en un plazo no superior a 15 días, las siguientes medidas de difusión en las que se especifique que el proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga, Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas:

- *Dar publicidad al proyecto realizado en las redes sociales donde se aloje, de manera habitual, la difusión de la actividad de la entidad beneficiaria.*
- *Dar publicidad al proyecto en la página web donde se aloje, de manera habitual, la difusión de la referida entidad.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.*
- j) *Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el art.29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario y solo se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO. *Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno en el que se especifica que están obligadas a las disposiciones del capítulo II de dicha ley sobre publicidad activa las entidades privadas que perciban durante el periodo de una año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€, la entidad beneficiaria velará por el cumplimiento del principio de transparencia proporcionando, durante todo el periodo de ejecución del convenio, aquella información que deba publicarse de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.*

OCTAVO. *Las modificaciones de este convenio que se pudieran producir, incluyendo el aumento de la subvención concedida, serán acordadas de forma unánime por los firmantes, y deberán*



formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial del convenio.

NOVENO. En caso de incumplimiento de las obligaciones de los compromisos asumidos por la entidad, esta quedará sometida a las responsabilidades que en materia de subvenciones establece Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DÉCIMO. Para el seguimiento del presente Convenio se prevé una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, siendo designados por la Dirección General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, para tal fin dos empleados municipales del Negociado de Fiestas, y dos representantes de la Entidad, que se reunirán cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

UNDÉCIMO. Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Federación Provincial Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales hará referencia expresa a la colaboración de Excmo. Ayuntamiento de Málaga en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio.

DÉCIMOSEGUNDO. La vigencia del presente Convenio finalizará en el plazo de 15 días a contar desde su formalización.

DECIMOTERCERO. Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio, como la suspensión del mismo por algunas de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberá acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOCUARTO. En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2003 de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y la Guía General de Justificación de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento”.

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 11/11/2025 08:19 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 11/11/2025 09:55 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 11/11/2025 11:55 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/11/2025 12:00 Emitido por: FNMT-RCM



Atendiendo a las consideraciones expuestas

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad Federación Provincial Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales, con CIF nº V29813672, anteriormente transcrito, por el que se regula la concesión de una subvención de carácter nominativo prevista en el Presupuesto General del año 2025, para el proyecto ya ejecutado y justificado, "3ª Edición del Festival El Alma de las Culturas en Essaouira", tal y como está recogido en la Base nº 34 del Presupuesto 2025, por importe de 7.000,00 €, con efectos desde la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Considerar otorgada la subvención a la formalización del Convenio, teniendo dicho Convenio el carácter de bases reguladoras de la subvención.

CONFORME CON
SUS ANTECEDENTES:
La Jefa de Servicio
Económico-Administrativo
Cristina Fernández
Jiménez

LA CONCEJALA DELEGADA DE
SERVICIOS OPERATIVOS,
RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y
FIESTAS, P.D. DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL
Teresa Porras Teruel

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,
o funcionario
delegado

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 11/11/2025 08:19 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 11/11/2025 09:55 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 11/11/2025 11:55 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/11/2025 12:00 Emitido por: FNMT-RCM

